

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

15 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Llamamiento para acelerar la ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo sobre garantías de seguridad negativas del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

Documento de trabajo presentado por Kirguistán en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán

1. El 8 de septiembre de 2006, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán, reiterando su firme convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de tratados concertados libremente por los Estados interesados promueve significativamente el desarme nuclear y la no proliferación en los planos regional y mundial, y subrayando su determinación de contribuir conjuntamente al fortalecimiento de la paz y la seguridad con arreglo al artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmaron en Semipalatinsk el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. Una vez concluyeron los procedimientos nacionales en la República de Uzbekistán (10 de mayo de 2007), la República Kirguisa (27 de julio de 2007), la República de Tayikistán (13 de enero de 2009), Turkmenistán (17 de enero de 2009) y la República de Kazajstán (19 de febrero de 2009), el Tratado entró en vigor el 21 de marzo de 2009.

2. La décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares toma nota con satisfacción de que los Estados de Asia Central son los primeros Estados participantes en una zona libre de armas nucleares que han incluido en sus acuerdos regionales la obligación de aplicar las disposiciones de un acuerdo de aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (véase INFCIRC/153), de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y el modelo de protocolo adicional al (a los) acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias (INFCIRC/540(Corregido)), así como la obligación de aplicar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

3. La décima Conferencia de Examen toma nota con satisfacción de que la Asamblea General, en su resolución [75/67](#), titulada “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central” y aprobada por unanimidad, acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado, el 21 de marzo de 2009, consideró que



este representaba un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales, constituía una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares cayeran en manos de agentes no estatales, principalmente de terroristas, y promovía la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, así como el almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central.

4. La décima Conferencia de Examen acoge con satisfacción la firma del Protocolo sobre las garantías de seguridad negativas del Tratado por los Estados poseedores de armas nucleares, hecha en Nueva York el 6 de mayo de 2014, que constituye una contribución importante a los esfuerzos mundiales para eliminar por completo las armas nucleares y prevenir su proliferación, y exhorta a los Estados que aún no han ratificado el Protocolo a que lo hagan sin demora con miras a lograr su pronta entrada en vigor.
